

de los intereses legales de dichas cantidades, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Obras Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Sin imposición de costas.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 24.996.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento, se ha dictado Sentencia n.º 10/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.— Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, el de setenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros con trece céntimos (72.962,13 €).

Segundo.—Declarar como responsable contable directo del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, por 72.962,13 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de setenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros con trece céntimos (72.962,13 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar al mencionado don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de Sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, y al Ayuntamiento de Estepona.— El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario: D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 25.006.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-166/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Empleo Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 4/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, el de siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (7.494,62 €).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, por 7.494,62 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (7.494,62 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de las costas causadas a la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación.

Octavo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—24.997.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-177/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona «Estepona XXI Control Servicios, S. L.», Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 6/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo.

Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil «Estepona XXI Control Servicios, S.L.», actualmente en liquidación, el de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.485,87 euros).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, por 3.485,87 euros.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.485,87 euros), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como dies a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Estepona XXI Control Servicios, S. L.”, actualmente en liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil “Estepona XXI Control Servicios, S. L.”, actualmente en liquidación.

Octavo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.—El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí. El Secretario: Don Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.— El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—25.001.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-193/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Eventos Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 9/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la entidad mercantil “Eventos Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, el de cuarenta y seis mil ciento noventa y tres euros con seis céntimos (46.193,06 €).

Segundo.—Declarar como responsable contable directo del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente por 46.193,06 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don